

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las *excepciones de mérito* propuestas por la parte demandada *Medimas EPS SAS*, visibles al folio 196C1, se corre *traslado* por *10 días* a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

617ce02db55cd5dcd7b3c0c450a74f6e1b4ef5b4d48f3e4b43ea6cd91a4f8b7e

Documento generado en 19/10/2020 04:09:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>